

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, EN LO SUCESIVO "LA SIEA", REPRESENTADA POR SU TITULAR DRA. ÁNGELES MA. DE ROSARIO PÉREZ BERNAL Y POR OTRA; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, EN ADELANTE "LA UAM-X", REPRESENTADA POR SU RECTORA DE LA UNIDAD DRA. PATRICIA EMILIA ALFARO MOCTEZUMA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE LA UNIDAD LIC. GUILLERMO JOAQUÍN JIMÉNEZ MERCADO; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUÁLES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SIEA":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos, académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico, de conformidad con lo que dispone su Ley en el artículo 1, la cual fue aprobada por Decreto 62 de la LI Legislatura Local, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad con el artículo 34 de su Ley, así como en los artículos 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.
- C. Que la Dra. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal, ocupa el cargo de Secretaria de Investigación y Estudios Avanzados, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Instituto Literario 100 Oriente, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

II. DE "LA UAM-X":

- A. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.



- B. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto social:
- a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
- C. Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa, entre las cuales se encuentra la Unidad Xochimilco.
- D. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Doctor Salvador Vega y León, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.
- E. Por acuerdo expreso del Rector General, la Rectora de la Unidad Xochimilco, Dra. Patricia Emilia Alfaro Moctezuma, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 61,278, libro número 1,085, de fecha 26 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 del Distrito Federal, Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González.
- F. Que es la titular de los Derechos Patrimoniales de **"LA OBRA"**.
- G. Que su domicilio legal es: Universidad Autónoma Metropolitana. Rectoría General. Prolongación Canal de Miramontes número 3855, quinto piso, Colonia Ex-Hacienda San Juan de Dios. Delegación Tlalpan, Código Postal 14387. México, Distrito Federal.
- H. Que su domicilio, para efectos del presente contrato es: Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco. Calzada del Hueso número 1100, Colonia Villa Quietud, Delegación Coyoacán, Código Postal 04960, México, Distrito Federal.
- I. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAM740101AR1.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en sujetarse a todo lo que establecen las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato tiene por objeto la coedición de la primera edición de la obra denominada: "MIGRACIÓN INTERNA EN MÉXICO. DATOS DE LA MUESTRA CENSAL DEL 2010", en adelante "LA OBRA".

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE "LA OBRA".

"LAS PARTES" convienen que la coedición de "LA OBRA" constará de un tiraje de 1,000 (mil) ejemplares y tendrá entre otras, las características siguientes:

MEDIDAS: 21.5 x 27 cm.
NÚMERO DE PÁGINAS: 264 aproximadamente
TIPO DE PAPEL INTERIORES: cultural crema de 90 g.
TIPO DE CARTULINA PORTADA: couché de 300g.
IMPRESIÓN INTERIORES: 1 x 1 tinta
IMPRESIÓN PORTADA: 4 x 0 tintas, acabado mate
ENCUADERNACIÓN: rústica cosida

TERCERA. COSTO DE LA EDICIÓN.

"LAS PARTES" declaran que el costo total de la coedición objeto del presente instrumento legal corresponde a la cantidad de **\$133,237.60 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)**, cantidad que incluye tanto el IVA, como todos los conceptos a que haya lugar, tales como cuidado editorial, tipografía, corrección de estilo, lectura de galeras, lectura de planas, revisiones, negativos, papel, impresión, encuadernación, distribución, difusión, venta y demás gastos y costos.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA SIEA"

- a) Aportar la cantidad de **\$66,618.80 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 80/100 M.N.)**, IVA incluido.
- b) Garantizar, en la medida de sus posibilidades, la distribución, promoción y comercialización del número de ejemplares que le correspondan de "LA OBRA". Así como difundir públicamente "LA OBRA" mediante sus sitios web, como ePub en la página de "LA SIEA", y para su venta.
- c) Aportar su sello editorial, sus datos y sus logotipos mismos que aparecerán en la página legal, cuarta de forros y lomo en el mismo tamaño y proporción que los de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco.
- d) Dar su visto bueno a la versión final de la obra antes de la impresión.



QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA UAM-X"

- a) Aportar su sello editorial, y sus logotipos mismos que aparecerán en la cuarta de forros y lomo en el mismo tamaño y proporción que los de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- b) Aportar la cantidad de **\$66,618.80 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 80/100 M.N.)**, IVA incluido.
- c) Hacerse responsable de la totalidad de la edición e impresión, cuidado editorial, diseño de la portada e interiores, así como de la tipografía de toda **"LA OBRA"**.
- d) Hacerse responsable de que en **"LA OBRA"** se haga constar en forma y lugar visible, el nombre, denominación o razón social y domicilio del editor; el año de la edición, el número ordinal que corresponde a la edición y el número internacional normalizador del libro (ISBN) y que ostente la expresión "DERECHOS RESERVADOS" o "D.R.", seguida del símbolo (C), el nombre completo y domicilio del titular del derecho de autor y fecha de la publicación.
- e) Imprimir en las portadas e interiores de **"LA OBRA"**, el logotipo de **"LA UAM-X"** y el nombre completo de la misma, en igual proporción o dimensión y número de veces que la Universidad Autónoma del Estado de México.
- f) Aceptar cualquier corrección, enmienda, adición o mejora que **"LA SIEA"** estime conveniente antes de que **"LA OBRA"** entre en prensa.
- g) Distribuir, promover y comercializar el número de ejemplares que le correspondan de **"LA OBRA"**.
- h) Entregar los ejemplares que correspondan a **"LA SIEA"**, de manera inmediata, una vez que se haya impreso **"LA OBRA"**.
- i) Difundir públicamente **"LA OBRA"** por medios electrónicos, a través de las bases de datos que administra y mediante sus domicilios en Internet.
- j) En caso de que **"LA UAM-X"** tenga interés en realizar una siguiente edición, otorgará a **"LA SIEA"** el derecho de preferencia e igualdad de condiciones para realizarla.
- k) Llevar a cabo el registro del contrato de coedición y de **"LA OBRA"**, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

SEXTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

- a) Que el precio de venta al público por ejemplar de **"LA OBRA"** es de **\$335.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**



- b) Permitir que "LA OBRA" sea difundida en acceso libre, en términos de lo dispuesto por las Leyes aplicables.
- c) Difundir en la medida de sus posibilidades "LA OBRA".

SÉPTIMA. DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES

"LAS PARTES" convienen que los 1,000 (mil) ejemplares de "LA OBRA" se distribuirán de la siguiente manera:

- 450 (cuatrocientos cincuenta) ejemplares de "LA OBRA" para "LA SIEA".
- 450 (cuatrocientos cincuenta) ejemplares de "LA OBRA" para "LA UAM-X".
- 100 (cien) ejemplares de "LA OBRA" para los autores, por concepto de derechos de autor.

OCTAVA. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que "LA OBRA" podrá ser difundida, divulgada y/o promocionada de la forma que más les convenga a sus intereses, incluida su incorporación al repositorio digital y/o institucional con fines académicos y culturales.

NOVENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan en formar una Comisión integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA SIEA", la Lic. Patricia Vega Villavicencio. Jefa del Departamento de Producción Editorial.

Por "LA UAM-X": al Mtro. Miguel Ángel Hinojosa Carranza. Jefe de la Sección de Publicaciones de la División de Ciencias Sociales y Humanidades.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá



considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE OBLIGACIONES

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor que derive de la coedición objeto del presente instrumento legal, corresponderá por partes iguales a quienes hayan intervenido en su elaboración.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente Contrato tendrá una vigencia contada a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de mayo de 2015. Su modificación o terminación anticipada deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato por cualquiera de "LAS PARTES" dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial; con independencia del pago de daños y perjuicios que por incumplimiento pudiera proceder.



DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS

El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de controversia en la operación del mismo, se resolverá de común acuerdo por "LAS PARTES".

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO; A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA SIEA"

DRA. EN EST. LAT. ÁNGELES MA. DEL
ROSARIO PÉREZ BERNAL
SECRETARIA

POR "LA UAM-X"

DRA. PATRICIA EMILIA ALFARO MOCTEZUMA
RECTORA DE LA UNIDAD

LIC. GUILLERMO JOAQUÍN JIMÉNEZ
MERCADO
SECRETARIO DE LA UNIDAD

MTRO. JORGE ALSINA VALDÉS Y CAPOTE
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES

MTRO. MIGUEL A. HINOJOSA CARRANZA
RESPONSABLE DEL CONTRATO

P-A

LIC. CHRISTHIAN IVAN TAPIA CABAL
DELEGADO DE LA OFICINA DEL ABOGADO
GENERAL

